



RESOLUCIÓN

Con fecha 07 de junio de 2022, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por I. J. J., solicitud que quedó registrada con el número 2022/444318, recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 15 de junio de 2022.

Con fecha 7 de julio de 2022, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por Dña. Alba Martín Campos

Expte: 59/2022 ACCINF

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por I. J. J., con nº de registro 2022/444318, de fecha 7 de junio de 2022 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 15 de junio de 2022), en el que se solicita información sobre el número de viviendas que tienen aprobada licencia de ocupación con fines turísticos y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el técnico que suscribe, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: *La solicitud formulada por I. J. J. es del siguiente tenor literal:*

“Estimado Ayuntamiento de Málaga:

En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicito la siguiente información:

Número total de viviendas que tienen aprobada la licencia de ocupación con fines turísticos a fecha de mayo de 2022, diciembre de 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012 desglosando a su vez por barrios en los que se ubican dichas viviendas.





En caso de que la información no se encuentre tal y como la estoy requiriendo, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración.

Les agradecería que me pudieran remitir la información solicitada en formato accesible (archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx). También les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para remitir dicha información.

Atentamente”

Segundo: *Se solicita información al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias, emitiendo éste, con fecha 6 de julio de 2022, el informe que se reproduce a continuación:*

“Interesada:

Asunto: Informe Jurídico sobre la Solicitud de Acceso a la información – Ley 19/2013 de Transparencia.

A la vista de la solicitud de información, realizada con fecha 7 de junio de 2022 por . sobre el número total de viviendas que tienen aprobada licencia de ocupación con fines turísticos a fecha mayo de 2022 y diciembre de 2021 a 2012, desglosándolas por barrios según su ubicación, SE INFORMA:

El concepto de “viviendas con fines turísticos” surge a raíz del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

Al no ser un término urbanístico, la normativa no regula la posibilidad de otorgar licencias para viviendas con fines turísticos. Es decir, la competencia municipal se centra en el otorgamiento de las licencias urbanísticas que permiten la ocupación de las viviendas en general, correspondiendo a la Delegación Territorial de Turismo en Málaga de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local fiscalizar si una vivienda existente en el término municipal de Málaga puede ser destinada a fines turísticos.

Para ello, el propietario de la vivienda, su representante legalmente acreditado o la persona o entidad explotadora, debe formalizar una declaración responsable ante la Consejería de Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 28/2016, en la que manifiesta que la vivienda cumple los requisitos establecidos en el citado Decreto, pudiendo publicitarse a partir de ese momento como vivienda con fines turísticos.

El citado artículo 9.1 del Decreto 28/2016, al indicar el contenido mínimo que debe recoger la declaración responsable que legitimará para explotar una vivienda como vivienda con fines turísticos, señala en su apartado a) lo siguiente:

“El contenido mínimo será el siguiente:





- a) *Los datos correspondientes a la identificación de la vivienda, incluida su referencia catastral, y su capacidad en función de la licencia de ocupación o documento equivalente.*”

Por tanto, cualquier vivienda con primera ocupación, si cumple con los restantes requisitos del Decreto 28/2016, podría destinarse a fines turísticos, no siendo competencia del Ayuntamiento de Málaga determinar qué viviendas de su término municipal se están destinando a dicho fin.

La competencia municipal finaliza con el otorgamiento de la licencia de ocupación de la vivienda o, en aquellos casos que por la antigüedad de la vivienda o cualquier otro motivo no conste la licencia de ocupación, otorgar como “documento equivalente”, si ello es posible, un informe de viabilidad de uso turístico de la vivienda existente.

Por tanto, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga no tiene la competencia ni el control sobre qué viviendas de su término municipal se destinan a fines turísticos, debiendo dirigir la interesada su petición a la Delegación Territorial de Turismo en Málaga de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.”

Tercero: *A mayor abundamiento, siendo, según parece, el objeto final de la solicitud, conocer el número de viviendas con fines turísticos del término municipal de Málaga, por años y ubicación, señalar que esta información, no obrando en este organismo, se puede consultar de forma pública en el “Buscador de Establecimientos y Servicios Turísticos”, seleccionando el tipo de “Vivienda con fines turísticos” de la citada Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, proporciona dicha información, en formato exportable a Excel, según solicitaba igualmente. A efectos ilustrativos se acompaña la url:*

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html> “

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:





Primero: Inadmitir la petición de información de [redacted], “sobre el número total de viviendas que tienen aprobada licencia de ocupación con fines turísticos”, por tratarse de una información inexistente.

Segundo: En caso de que la solicitud tenga por finalidad, en esencia, el acceso a determinada información sobre las viviendas turísticas existentes en el término municipal de Málaga, indicar a la solicitante que ésta materia es competencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía. Manifestándole igualmente que, en el buscador arriba indicado, se encuentra información que puede coincidir con el objeto de la solicitud.

Tercero: Que se notifique a la interesada

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Departamento de
Gestión Económica y RRHH
Juan Antonio Muñoz Argüelles
y
El Jefe del Servicio de Calidad y Atención
Ciudadana
Carlos Medina Cano

COORDINADOR GENERAL DE
URBANISMO Y VIVIENDA Y
GERENTE DE LA GMU)

José Cardador Jiménez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: MEDINA CANO, CARLOS Fecha Firma: 07/07/2022 12:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MUÑOZ ARGÜELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 07/07/2022 13:54 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 07/07/2022 14:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 07/07/2022 14:49 Emitido por: FNMT-RCM

